

RESOLUCION N° 159/2020
CRESPO (E.R.), 26 de Mayo de 2020

VISTO:

El Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio suscripto entre el Sr. Cormick Patricio y la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Sr. Cormick Patricio, reconoce y asume la deuda que mantiene con la Municipalidad de Crespo por la suma de Pesos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Siete con 38/100 (\$ 53.807,38) suma que le fuera reclamada por vía de apremio judicial en los autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE CRESPO C/ CORMICK PATRICIO S/ MONITORIO APREMIO**" N° 3697.

Que dicha deuda es en concepto de tasas impagas por dos inmuebles de su propiedad: A) Matrícula N° 0, Partida Provincial N° 185.446, Plano de Mensura N° 122.578, Registro Municipal N° 4.783, Manzana N° 375, Parcela N° 09, Domicilio Parcelario en calle Santiago del Estero N° 916 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa General Inmobiliaria Dieciocho Mil Novecientos Veintidós con 78/100 (\$ 18.922,78) y 2) Tasa de Obras Sanitarias Cuatro Mil Doscientos Cuatro con 94/100 (\$ 4.204,94) (deudas al 03/07/2019) a la que se le adiciona la suma de Pesos Seis Mil Trescientos Sesenta y Seis con 46/100 (\$ 6.366,46) en concepto de intereses desde el 03/07/2019 al 22/05/2020; y B) Matrícula N° 0, Partida Provincial N° 183.931, Plano de Mensura N° 120.876, Registro Municipal N° 4.761, Manzana N° 375, Parcela N° 10, Domicilio Parcelario en calle Santiago del Estero N° 908 de la ciudad de Crespo, Entre Ríos, y está compuesta de la siguiente manera: 1) Tasa General Inmobiliaria Veintidós Mil Trescientos Noventa y Dos con 73/100 (\$ 22.392,73) y 2) Tasa de Obras Sanitarias Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis con 93/100 (\$ 8.286,93) (deudas al 03/07/2019) a la que se le adiciona la suma de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 31/100 (\$ 8.445,31) en concepto de intereses desde el 03/07/2019 al 22/05/2020.

Que el Sr. Cormick, se compromete a abonar la deuda de la siguiente manera: 1) por el inmueble de Registro N° 4.783, la suma de Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 18/100 (\$29.494,18) en 12 cuotas, suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Tres Mil Cuatro con 01/100 (\$ 3.004,01) en concepto de intereses por financiación al 1,8% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho

con 19/100 (\$ 32.498,19). La primer cuota será de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 85/100 (\$ 2.457,85), venciendo el día 22 de Mayo de 2020 y las siguientes Once (11) cuotas, serán de Pesos Dos Mil Setecientos Treinta con 94/100 (\$ 2.730,94) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total; B) por el inmueble de Registro N° 4.761, la suma de Pesos Treinta y Nueve Mil Ciento Veinticuatro con 97/100 (\$ 39.124,97) en 12 cuotas, suma a la que deberá adicionarse el monto de Pesos Tres Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 92/100 (\$ 3.984,92) en concepto de intereses por financiación al 1,8% mensual, a partir de la cuota dos, ascendiendo a un total de Pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Nueve con 89/100 (\$ 43.109,89). La primer cuota será de Pesos Tres Mil Doscientos Sesenta con 41/100 (\$ 3.260,41), venciendo el día 22 de Mayo de 2020 y las siguientes Once (11) cuotas, serán de Pesos Tres Mil Seiscientos Veintidós con 68/100 (\$ 3.622,68) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la aprobación del Convenio de Pago de Deuda Ejecutada en Apremio con el Sr. Cormick Patricio DNI 18.408.871, quien se compromete a abonar la deuda en 12 cuotas. Por el inmueble de Registro N° 4.783, la primer cuota será de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 85/100 (\$ 2.457,85), venciendo el día 22 de Mayo de 2020 y las siguientes Once (11) cuotas, serán de Pesos Dos Mil Setecientos Treinta con 94/100 (\$ 2.730,94) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día 15 de los meses siguientes; y por el inmueble de Registro N° 4.761, la primer cuota será de Pesos Tres Mil Doscientos Sesenta con 41/100 (\$ 3.260,41), venciendo el día 22 de Mayo de 2020 y las siguientes Once (11) cuotas, serán de Pesos Tres Mil Seiscientos Veintidós con 68/100 (\$ 3.622,68) cada una, mensuales, iguales y consecutivas, venciendo el día

15 de los meses siguientes. La falta de pago de Dos cuotas consecutivas hará exigible el pago total.

Art.2º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, a la Asesoría Legal y al Área de Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4º.- Comuníquese, publíquese, etc.